CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	**FECHA DE ACTA:**	30	12	2022	ACTA No.			03		
CONTRATO:	**071 DE 2022**	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**				**13**	**04**	**2022**			
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDERF, COLISEO FUTSAL Y COLISEO DE TEJO EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. A 6:00 A.M. DE LUNES A DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**										
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	**FECHA INICIO**	**16**	**04**	**2022**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**31**	**12**	**2022**		
PRORROGA 1	**UN (01) MES**	**FECHA INICIO:**	**01**	**01**	**2023**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:**	**15**	**02**	**2023**		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/cte ($48.133.892,25)										
ADICIÓN 1	OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($8.022.315)										
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/ CTE ($56.156.210.25) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY										
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CUSTODIAR LIMITADA - NIT. 800.103.851-6 HERNEY GALLEGO GALLEGO - C.C.6.218.158 – Representante Legal										
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	**LIZA VANESSA BARBOSA ÁNGEL** Secretaria General										
INGRESO AL ALMACÉN:	**No Aplica**	**X**	**Aplica**		**Numero**		**Fecha ingreso**				

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en el Despacho del Director, el Licenciado **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, en su calidad de Director y representante legal del IDERF, la señora **LIZA VANESSA BARBOSA ÁNGEL**, en su calidad de supervisora y el señor **HERNEY GALLEGO GALLEGO - C.C.6.218.158** – Representante Legal de CUSTODIAR LIMITADA - NIT. 800.103.851-6, en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de adición, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El 13 de abril de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 – 071, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDERF, COLISEO FUTSAL Y COLISEO DE TEJO EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. A 6:00 A.M. DE LUNES A DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses y/o hasta el 31 de diciembre, a partir del 16 de abril de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se

requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice la custodia de los bienes, equipos, mubles e infraestructura de las oficinas del IDERF, el Coliseo Futsal y el Coliseo de Tejo en los horarios 6:00 p.m. a 6:00 a.m. una vez revisando la estructura funcional de la entidad, no se cuenta personal idóneo o que cuente con las funciones de vigilancia y seguridad, por esta razón se hace necesaria realizar la prórroga y adición de este contrato. En las normas referidas al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 se establece: "Deberes: Son deberes de todo servidor público… 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados… 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…", deberes que deben cumplirse en la sede administrativa del IDERF, coliseo futsal y coliseo de tejo. Por esta razón es necesario que la entidad cuente con la custodia de los elementos de las oficinas y escenarios deportivos, puesto que no se contemplan cargos con perfil y funciones de esta índole., el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022 – 071, realizando una prórroga por un periodo de **un** (01) mes y **quince** (15) días contado a partir del 1 de enero de 2023 y adición presupuestal por valor de **OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($8.022.315) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.**

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga y adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

De igual manera, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la adición deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La adición, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que el monto se amplía para cumplir correctamente con la inversión de los recursos apropiados

y las finalidades de su destinación. Es decir, se amplía, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

3. EL IDERF:

Cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($8.022.315)** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el respectivo certificado de adición expedido por la Dirección de Presupuesto del IDERF y que hace parte integra del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
Director IDERF

HERNEY GALLEGO GALLEGO -
C.C.6.218.158
R.L. CUSTODIAR LIMITADA

LIZA VANESSA BARBOSA ÁNGEL
Secretaria General
Supervisora